



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Agréguese a la Ley N.º 22.190, el Artículo 7° bis siguiente:

“ El Consejo Federal de Medio Ambiente, prestará entera colaboración técnica, para el efectivo cumplimiento de la presente ley.”

Artículo 2°: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL